

Mansol Cardenas
Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 45º Bis) a la Ordenanza Municipal Nº 1507, Ordenanza Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 45º BIS).- Los importes de dinero percibidos por el Municipio en virtud de erróneas liquidaciones de tributos, cuotas, anticipos o ingresos a cuenta, sin que haya mediado culpa o dolo del contribuyente y/o terceros ajenos a la municipalidad, deberán ser imputados, en primer lugar, al pago de obligaciones vencidas y de subsistir un saldo se generará un crédito fiscal por las obligaciones a vencer. En todos los casos, la suma a favor del contribuyente devengará un interés mensual equivalente a la tasa de interés pasiva del Banco de Tierra del Fuego, desde el origen y hasta la fecha de su efectiva imputación.-”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2300**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/05/2001.-

Jam.

Marcos F. Lugones
MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Monica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 14 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 02551/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/05/2001, por la cual se incorpora el Artículo 45° Bis a la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 119/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

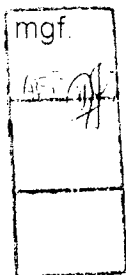
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

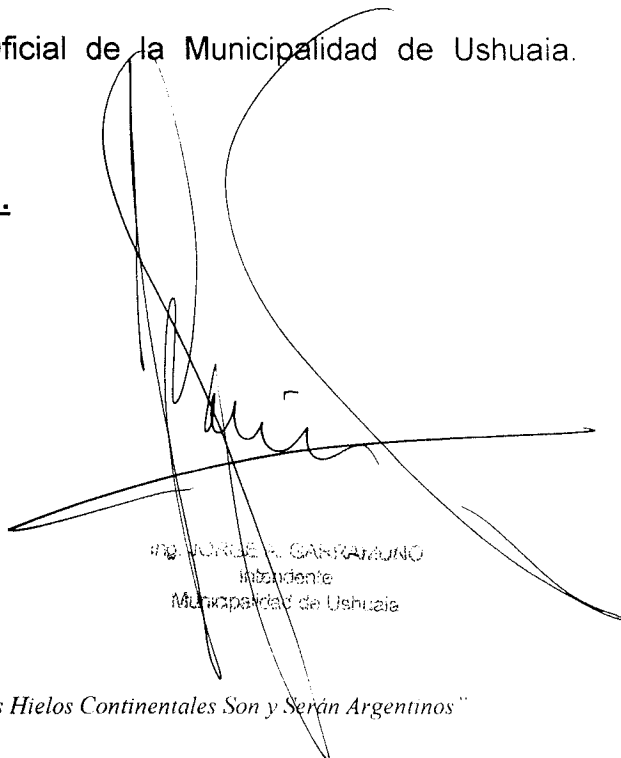
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2300**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/05/2001, por la cual se incorpora el Artículo 45° Bis a la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 541 /2001.




ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Ing. MARIOL GÁRGENAS
Intendente
Municipalidad de Ushuaia